04/03/2019 18:53:18 Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO
04/03/2019 13:35:38 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb75ca8-3ea6-dc30-b767-0050569b34e7

PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECÍFICO DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE RESTAURACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA DE LA REGION DE MURCIA, BASADO EN EL "ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS A PRESTAR POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA". Exp. Nº 9499/2015. Y SU PRORROGA, EXP: Nº 9931/18.

1.- OBJETO

La finalidad del presente pliego es establecer las condiciones en que las empresas de seguridad homologadas por el Acuerdo Marco desarrollarán los correspondientes servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias del **Edificio Sede del Centro de Restauración la Dirección General de Bienes Culturales, dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia.**

Los servicios de vigilancia se ejecutarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego, las cuales emanan de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y conforme a lo dictaminado en el resto de normativa aplicable, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los servicios, como a los aspectos laborales de los trabajadores.

2.- SERVICIO DE VIGILANCIA

El servicio de vigilancia a contratar para este centro, ejercerá la protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que albergan sus instalaciones.

Las funciones a desarrollar por el personal de vigilancia y seguridad se ajustarán a las expresadas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, relativas a las funciones exclusivas de los vigilantes.

Así mismo, todas aquellas recogidas en los pliegos de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que rigen el Acuerdo Marco y del cual deriva el presente contrato.

Habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Los servicios se realizarán por **vigilantes de seguridad sin armas**, debidamente habilitados conforme a la legislación vigente y de acuerdo con el calendario establecido en el presente pliego de cláusulas específico.

CENTRO	CATEGORIA
Edificio Sede del Centro de Restauración la Dirección General de Bienes Culturales. C/ Venezuela, parcela 1.09, Polígono Industrial Oeste, 30820 Alcantarilla (Murcia). Teléfono contacto: 968 89 60 95	1 vigilante de seguridad sin arma, con los turnos descritos más adelante.

2.1.- DURACIÓN: La duración del contrato será **del 06 de abril de 2019 hasta el 05 de abril de 2021, ambos inclusive.** La previsión de inicio del contrato es el 6 de abril de 2019, y ante un eventual retraso en la adjudicación, se reajustarán proporcionalmente el plazo de ejecución y el precio.

2.2.- HORARIO: El servicio se realizará de lunes a domingo, con la siguiente distribución horaria:

Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO 04/03/2019 13:35:38 | Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO 04/03/2019 18:53:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6db75ca8-3ea6-dc30-b767-005056936e7

- Turno de Mañana, de 06:00 horas a 14:00 horas.
- Turno de Tarde, de 14:00 horas a 22:00 horas.
- Turno de Noche, de 22:00 horas a 06:00 horas.

La empresa adjudicataria, deberá garantizar en todo momento la presencia de los vigilantes de seguridad en los puestos de vigilancia y control de accesos al edificio, debiendo articular los procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal, (bajas, vacaciones, accidentes, urgencias personales, etc.), a fin de que las mismas no incidan en el buen desarrollo del servicio. Así mismo, cualquier hecho de estas características, deberá ser puesto en conocimiento inmediato del responsable del contrato.

2.3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Además de los aspectos anteriormente referidos, al inicio del servicio se marcarán las funciones específicas del mismo. Se trata de adaptar las misiones a las características propias del centro. Estas instrucciones deben servir de base para el establecimiento del Plan de Trabajo, a entregar por la empresa adjudicataria de acuerdo con el PCT del Acuerdo Marco en su apartado 3.4.2. En ellas se fijarán aspectos como:

- Puesto de trabajo del vigilante.
- Procedimientos de conexión y desconexión de los sistemas de seguridad implantados en el centro, en la forma que se establezca.
- Protocolos y procedimientos operativos de actuación de los vigilantes ante las incidencias más comunes, robo, fuego, actos antisociales, etc.
- Protocolos para la custodia, recogida y entrega de llaves de acceso al centro para su apertura o cierre.
- Control y registro de paquetería, atendiendo a las instrucciones recibidas.
- Control de accesos de personas, bienes, objetos y vehículos.
- Participación y colaboración activa en los Planes de Emergencia y Evacuación establecidos para el centro.

2.4.- MEDIOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria de los servicios deberá dotar a sus vigilantes de seguridad de los elementos y medios técnicos necesarios para la realización correcta de los trabajos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Así mismo el personal destinado para la realización del presente servicio, está obligado al uso y manejo de cuantos medios técnicos ponga a su disposición la Administración Regional, (Scanner de RX, arcos detectores de metales, detectores manuales, etc.).

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad de la Administración Regional de Murcia, deberán hacer un buen uso de ellos, siendo responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y la conservación de estos sistemas en perfecto estado operativo.

2.5.- FORMACIÓN

En relación con la formación complementaria que se ofertara en el proceso de adjudicación del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria queda obligada a aportar, durante el primer mes de ejecución del contrato basado, la programación del curso específico, adecuada a las necesidades específicas del servicio contratado, indicando centro de formación, fechas, duración, contenido, asistentes y modalidad. Dicha formación deberá impartirse dentro del primer tercio de duración del servicio, debiendo aportar posteriormente certificado de realización y aprovechamiento de los cursos impartidos al acabar los mismos.

3.- CONDICIONES GENERALES

Según establece el punto tercero de la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el personal afectado por la misma:

Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO 04/03/2019 13:35:38 | Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO 04/03/2019 18:53:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6db75ca8-3ea6-d30-b767-005056936e7

- No formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No serle de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.
- Realizar trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- La especial dificultad técnica no permite ser desarrollado por personal propio.

4.- RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Jefe de Servicio de Seguridad de la CARM y el Director General de Bienes Culturales, serán los encargados de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril, mediante el que se aprobaron las instrucciones para contratos de servicios. Y su inobservancia llevará consigo la responsabilidad disciplinaria o de cualquier otro tipo que proceda, de acuerdo con la normativa vigente.

5.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la "entidad contratante".

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

El servicio se desarrollará dentro de las dependencias del **Edificio Sede del Centro de Restauración** al consistir la prestación del servicio en la vigilancia y control de accesos de las mismas. Para ello, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato,

04/03/2019 18:53:18 Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO
04/03/2019 13:35:38 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6db75ca8-3ea6-dc3b-b767-005056906346e7

de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- PRESUPUESTO ECONÓMICO

El presupuesto del presente contrato se ha calculado utilizando el criterio de unidades de tiempo (horas de servicio / día), ya que las mismas se obtienen de las jornadas laborales por turno a cumplimentar. Así mismo, para el cálculo del presupuesto, se han tenido en cuenta los precios máximos homologados / hora, del Acuerdo Marco de Seguridad y Vigilancia de la CARM y número de jornadas previstas:

Precio máximo de licitación homologado de la hora laboral diurna	**15,97 €** sin IVA
Precio máximo de licitación homologado de la hora laboral nocturna	**17,44 €** sin IVA
Precio máximo de licitación homologado de la hora festiva diurna	**17,13 €** sin IVA
Precio máximo de licitación homologado de la hora festiva nocturna	**18,45 €** sin IVA

Jornadas establecidas para el periodo comprendido **entre el 06 de abril de 2019 y el 05 de abril de 2021**, ambos inclusive:

CENTRO DE RESTAURACIÓN 2019-21

CENTRO DE RESTAURACIÓN 2019					
06/04/2019 a 31/12/2019	**DIAS**	**HORAS**	**TOTAL HORAS**	**PRECIO HORA**	**TOTAL**
Lunes a viernes H/D	182	16	2.912	15,97 €	46.504,64 €
Lunes a viernes H/N	182	8	1.456	17,44 €	25.392,64 €
Días festivos H/D	88	16	1.408	17,13 €	24.119,04 €
Días festivos H/N	88	8	704	18,45 €	12.988,80 €
					109.005,12 €

CENTRO DE RESTAURACIÓN 2020					
01/01/2020 a 31/12/2020	**DIAS**	**HORAS**	**TOTAL HORAS**	**PRECIO HORA**	**TOTAL**
Lunes a viernes H/D	247	16	3.952	15,97 €	63.113,44 €
Lunes a viernes H/N	247	8	1.976	17,44 €	34.461,44 €
Días festivos H/D	119	16	1.904	17,13 €	32.615,52 €
Días festivos H/N	119	8	952	18,45 €	17.564,40 €
					147.754,80 €

Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO 04/03/2019 13:35:38 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO 04/03/2019 18:53:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb75ca8-3ea6-dc30-b767-0050569b34e7

CENTRO DE RESTAURACIÓN 2021					
01/01/2021 a 05/04/2021	**DIAS**	**HORAS**	**TOTAL HORAS**	**PRECIO HORA**	**TOTAL**
Lunes a viernes H/D	62	16	992	15,97 €	15.842,24 €
Lunes a viernes H/N	62	8	496	17,44 €	8.650,24 €
Días festivos H/D	33	16	528	17,13 €	9.044,64 €
Días festivos H/N	33	8	264	18,45 €	4.870,80 €
					38.407,92 €

ANUALIDADES	SERVICIO SIN IVA	IVA 21 %	SERVICIO CON IVA
2019	109.005,12 €	22.891,08 €	131.896,20 €
2020	147.754,80 €	31.028,51 €	178.783,31 €
2021	38.407,92 €	8.065,66 €	46.473,58 €
TOTALES	**295.167,84 €**	**61.985,25 €**	**357.153,09 €**

El valor estimado del contrato asciende a **339.443,02 euros**, teniendo en cuenta las posibles modificaciones del mismo.

7- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO

Los criterios de adjudicación a tener en cuenta en el presente procedimiento, serán los recogidos en el **ANEXO 15** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y su ponderación.

El criterio de valoración para este contrato basado, que servirá de base para la selección, y en su caso adjudicación, será único y basado, exclusivamente, en el **PRECIO**:

A	PRECIO	100 puntos
	○ A la oferta más económica se le asignará la máxima puntuación. ○ La puntuación del resto de las licitantes se calculará atendiendo a la siguiente formula: **OFERTA MÁS ECONÓMICA** **---------- X 100** **OFERTA A EVALUAR**	**De 0 a 100 Puntos**

8.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O CON VALORES ANORMALES

Como parámetro objetivo para considerar que una oferta es anormal o desproporcionada en los contratos basados, se considerará que una proposición no puede ser cumplida cuando la oferta se realice por debajo del **5 %** de la media aritmética de todas las ofertas.

Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO 04/03/2019 13:35:38 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO 04/03/2019 18:53:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb75ca8-3ea6-dc30-b767-0050569b34e7

9.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

El contratista deberá responsabilizarse de que los servicios objeto del acuerdo marco y de los contratos basados se presten dentro del plazo previsto, en el lugar acordado y de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos basados.

Queda exento de responsabilidad, en los casos en los que el servicio no haya sido posible realizarse por causas de fuerza mayor, que se puedan justificar. En los contratos formalizados al amparo del presente Acuerdo Marco, las distintas entidades contratantes podrán aplicar las siguientes penalidades, que se sustanciarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa:

- Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos, y dará lugar a la siguiente penalización:
    - Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.
- Negarse a realizar un servicio, dará lugar a la siguiente penalización:
    - El coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.

El importe de las penalizaciones, podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa.

10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Serán causas de resolución de los contratos basados, las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y las que específicamente establezca el órgano de contratación en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos basados.

Serán causas de resolución culpable del contrato, las siguientes:

- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La dedicación de menor número de personas o la prestación de los trabajos durante menor número de horas de las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las instrucciones dadas por el responsable del contrato o el personal que la Administración considere oportuno para ejercer las facultades de inspección.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa de hallarse autorizados en “Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones”.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en el procedimiento de adjudicación.
- El incumplimiento del compromiso de impartir la formación obligatoria ofertada.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral, especialmente, el impago de salarios y las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que estén realizando el servicio. En este supuesto, una vez que el órgano de contratación haya tenido conocimiento del impago de los mismos, solicitará por escrito a la adjudicataria, las aclaraciones necesarias, otorgándole un plazo para que se ponga al corriente con el pago de salarios y cotizaciones de la seguridad social. Si finalizado el plazo no se ha realizado lo solicitado, el órgano de contratación podrá resolver el contrato. Así mismo, se establece la posibilidad de que, en estos supuestos, el órgano de contratación podrá retener las facturas que tenga pendiente de abonar para poder hacer frente a las posibles responsabilidades.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza, y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante por los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

04/03/2019 18:53:18 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO 04/03/2019 13:35:38 Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb75ca8-3ea6-dc30-b767-0050569b34e7

11.- MODIFICACION DEL CONTRATO

A) SUPUESTOS PREVISTOS DE MODIFICACIÓN

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 y 108 del TRLCSP. (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

El presente contrato podrá modificarse en el caso de que se produjera un aumento o disminución de la demanda del servicio regulado en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que evidenciara la necesidad de modificar el dimensionamiento inicialmente previsto del equipo de trabajo, en las condiciones que se describen a continuación.

Así mismo, por razones de reorganización de la Administración Regional, cierre de las instalaciones, traslado de las mismas o redistribución de efectivos, los servicios de seguridad de las distintas dependencias del **Edificio Sede del Centro de Restauración,** podrán ser reubicados, previo informe motivado del responsable del contrato, en otras instalaciones de dicho Organismo, procediéndose para ello a redimensionar tanto el precio fijado inicialmente como el volumen del servicio a prestar.

B) CONDICIONES EN QUE PODRÁ HACERSE USO DE LA/S MODIFICACIÓN/ES

Podrá hacerse uso del supuesto previsto de modificación de contrato cuando concurran las citadas condiciones de forma simultánea puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Así mismo, este contrato podrá disminuirse en un máximo del 15 %, para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaría previsto en la Disposición Adicional Vigésima, apartado 5, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, mediante la reducción del volumen de obligaciones o del plazo de ejecución del contrato.

De igual forma, este contrato podrá ser aumentado en un máximo del 15 %, ante la imposibilidad del equipo de trabajo de absorber el aumento de la demanda del servicio regulado inicialmente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se debe comprobar por el Responsable del Contrato tanto, los supuestos en los que el citado aumento en la demanda del servicio, no pueda ser absorbida por el equipo de trabajo asignado, como el de disminución de la demanda del servicio en la que habría que redimensionar el tamaño el equipo de trabajo destinado a los mismos, siendo la causa de que no se pueda garantizar el cumplimiento de todos los servicio exigidos en el pliego de cláusulas específico para el contrato basado del servicio de vigilancia y seguridad en las distintas dependencias del **Edificio Sede del Centro de Restauración.**

C) ALCANCE Y LÍMITES DE LA/S MODIFICACIÓN/ES

La modificación del contrato consistirá en aumentar o disminuir el número de horas y jornadas asignadas a los puestos de trabajo definidas inicialmente en el Pliego, de modo que se asegure el cumplimiento del servicio.

El cálculo del número de horas necesarias para absorber las nuevas necesidades del servicio se realizará de forma proporcional al citado incremento o disminución de las jornadas.

La tarifa a aplicar por las horas para cada puesto de trabajo derivadas del supuesto que origina la modificación a tramitar será la que constara en la oferta que realice el adjudicatario para cada puesto en función de las horas inicialmente contempladas en los pliegos que rigen el contrato.

Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO 04/03/2019 13:35:38 | Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO 04/03/2019 18:53:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb75ca8-3ea6-dc30-b767-0050569b34e7

D) PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDA AFECTAR LA/S MODIFICACIÓN/ES

Las modificaciones del contrato resultantes, tanto en el supuesto de aumento como de disminución del mismo, no podrán exceder del 15 % del precio de adjudicación del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

E) PROCEDIMIENTO QUE HA DE SEGUIRSE PARA LA/S MODIFICACIÓN/ES

Una vez comprobado por el Responsable del Contrato que el aumento o disminución de la demanda del servicio derivada de las circunstancias antes indicadas no puede ser absorbido por el equipo de trabajo, se iniciará el procedimiento de modificación, bien de oficio o bien a instancias del contratista, debiendo formularse la correspondiente propuesta por **la D.G. de Bienes Culturales dependiente de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia.**

En el procedimiento se dará audiencia al contratista y, así mismo, previo al acuerdo deberá emitirse informe por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrita la Dirección General citada, u Organismo correspondiente. La modificación habrá de ser fiscalizada previamente.

El acuerdo que adopte el órgano de contratación, pondrá fin a la vía administrativa, y será inmediatamente ejecutivo. La modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva del 5 % del importe de licitación, IVA excluido.

Art. 95.3 del TRLCSP, "Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación".

13.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago del precio se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el responsable administrativo del contrato, acompañadas de un certificado expedido por dicho responsable en el que se haga constar que la prestación del servicio de ese mes, se ha ejecutado en los términos establecidos.

14.- SUBCONTRATACIÓN

No se permite.

15.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a subrogarse como empleadores de los trabajadores adscritos a los contratos basados del presente acuerdo marco en el caso de que la empresa en la que venían prestando sus servicios cese en la adjudicación de los servicios contratados, conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

Para ello, se adjunta cuadro con el número de trabajadores, antigüedad, modalidad de contrato y pluses:

CENTRO DE RESTAURACIÓN			
Categoría	**Antigüedad**	**Contrato**	**Pluses**
Vigilante de Seguridad	20/10/2007	401	
Vigilante de Seguridad	01/10/2014	200	
Vigilante de Seguridad	19/02/1994	100	
Vigilante de Seguridad	28/09/1991	100	
Vigilante de Seguridad	07/01/1998	100	

16.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La empresa adjudicataria, aceptará las especificaciones del presente pliego, que deberán considerarse como mínimas.

El JEFE DEL CECON
DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
Benigno Sánchez Martínez
(Firma electrónica al margen)

Vº Bº

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Pedro Madrigal de Torres
(Firma electrónica al margen)

Firmante: SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BENIGNO 04/03/2019 13:35:38 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, PEDRO 04/03/2019 18:53:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-6cb75ca8-3ea6-dc3b-b767-005056906346